TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(ACTOS DE INVESTIGACION)

Clave: **II-J-306**
Rubro: **VISITA DOMICILIARIA.- NO REVISTE EL CARACTER DE VISITADOR EL FUNCIONARIO QUE SOLICITA INFORMACION AL VISITADO DURANTE LA PRACTICA DE AQUELLA CUANDO NO COMPARECE A LA MISMA.-**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Fiscal de la Federación de 1967 debe designarse en la orden de visita a quienes van a realizar la diligencia y los visitadores deberán de firmar las actas que se levanten. Sólo podrán considerarse con tal carácter a quienes comparezcan a cumplir con su cargo; por ello, si un funcionario distinto a aquéllos emite un oficio en el que solicita determinada información al causante, no por esto tiene el carácter de visitador, porque no llega a constituirse físicamente como tal en el domicilio del visitado y, por lo tanto, no existe la obligación de que se le autorice expresamente en la orden respectiva para hacer la solicitud de referencia.

Revisión No. 714/82.- Resuelta en sesión de 13 de agosto de 1985, por unanimidad de 8 votos.
Revisión No. 1075/83.- Resuelta en sesión de 26 de noviembre de 1985, por unanimidad de 6 votos.

Revisión No. 595/84.- Resuelta en sesión de 26 de noviembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.

(Texto aprobado en sesión de 30 de junio de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VIII. No. 90. Junio 1987. p.1021